

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvasse proveer. Palmira, noviembre 10 de 2022.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2018-00509-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la representante legal de la parte demandante señora MARTHA ISABEL TRIANA RINCÓN quien solicita requerimiento al pagador del demandado expresando lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles q no se han recibido los títulos correspondientes al mes de Agosto, Septiembre y Octubre del presente año; aparentemente por motivo de la incapacidad médica del demandado.

Consulte con la oficina de Recursos Humanos del Ingenio Providencia y me informaron que necesitan por escrito departe del Juzgado el requerimiento al Ingenio Providencia de q estos dineros de cuota alimentaria pendientes y/o q se generen no sé pierdan y sean consignados y puestos al día desde el momento en q el demandado retome sus labores o sea llamado por la empresa” SIC.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho a partir de la última liquidación aprobada, se precisa que el pagador del demandado no ha consignado desde el mes de agosto hasta la fecha, igualmente no consignaron en los meses de junio y agosto de 2020, además de no haber realizado los incrementos correspondientes desde el año 2018 a la fecha en el proceso de la referencia, adeudando un total de **\$6.654.869,90 seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa centavos**, para lo cual se anexa contabilidad a continuación.

AÑO	MES	CUOTA	CUOTA ADICIONAL	ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	% INCREMENTO
				MONTO	FECHA		
2017	OCTUBRE	\$268.814,74		\$305.818,99	10/10/2017	-\$37.004,25	
	NOVIEMBRE	\$268.814,74		\$601.060,85	14/11/2017	-\$332.246,11	
	DICIEMBRE	\$268.814,74		\$268.814,74	13/12/2017	\$0,00	
2018	ENERO	\$279.809,26		\$268.816,00	15/01/2018	\$10.993,26	
	FEBRERO	\$279.809,26		\$268.816,00	09/02/2018	\$10.993,26	
	MARZO	\$279.809,26		\$268.816,00	12/03/2018	\$10.993,26	
	ABRIL	\$279.809,26		\$268.814,74	17/04/2018	\$10.994,52	
	MAYO	\$279.809,26		\$268.816,00	09/05/2018	\$10.993,26	
	JUNIO	\$279.809,26		\$336.020,00	13/06/2018	-\$56.210,74	
	JULIO	\$279.809,26		\$268.816,00	09/07/2018	\$10.993,26	
	AGOSTO	\$279.809,26		\$403.224,00	10/08/2018	-\$123.414,74	
	SEPTIEMBRE	\$279.809,26		\$134.408,00	11/09/2018	\$145.401,26	
	OCTUBRE	\$279.809,26		\$268.816,00	10/10/2018	\$10.993,26	
	NOVIEMBRE	\$279.809,26		\$268.816,00	14/11/2018	\$10.993,26	
	DICIEMBRE	\$279.809,26		\$268.816,00	11/12/2018	\$10.993,26	4,09%
2019	ENERO	\$288.707,19		\$268.816,00	16/01/2019	\$19.891,19	
	FEBRERO	\$288.707,19		\$277.364,00	12/02/2019	\$11.343,19	
	MARZO	\$288.707,19		\$277.364,00	12/03/2019	\$11.343,19	3,18%

	ABRIL	\$288.707,19		\$277.364,00	11/04/2019	\$11.343,19	
	MAYO	\$550.000,00		\$277.364,00	10/05/2019	\$272.636,00	
	JUNIO	\$550.000,00	\$270.000,00	\$277.364,00	12/06/2019	\$542.636,00	
	JULIO	\$550.000,00		\$830.939,21	12/07/2019	-\$280.939,21	
	AGOSTO	\$550.000,00		\$825.000,00	12/08/2019	-\$275.000,00	
	SEPTIEMBRE	\$550.000,00		\$275.000,00	12/09/2019	\$275.000,00	
	OCTUBRE	\$550.000,00		\$550.000,00	10/10/2019	\$0,00	
	NOVIEMBRE	\$550.000,00		\$550.000,00	13/11/2019	\$0,00	
	DICIEMBRE	\$550.000,00	\$500.000,00	\$820.000,00	12/12/2019	\$230.000,00	
2020	ENERO	\$583.000,00		\$555.371,82	13/01/2020	\$27.628,18	
	FEBRERO	\$583.000,00		\$550.000,00	07/02/2020	\$33.000,00	
	MARZO	\$583.000,00		\$291.500,00	09/03/2020	\$291.500,00	
	ABRIL	\$583.000,00		\$583.000,00	15-16/04/2020	\$0,00	
	MAYO	\$583.000,00		\$126.534,91	13/05/2020	\$456.465,09	
	JUNIO	\$583.000,00	\$286.200,00			\$869.200,00	
	JULIO	\$583.000,00		\$286.200,00	13/07/2020	\$296.800,00	
	AGOSTO	\$583.000,00				\$583.000,00	
	SEPTIEMBRE	\$583.000,00		\$583.000,00	07/09/2020	\$0,00	
	OCTUBRE	\$583.000,00		\$583.000,00	07/10/2020	\$0,00	
	NOVIEMBRE	\$583.000,00		\$583.000,00	12/11/2020	\$0,00	
	DICIEMBRE	\$583.000,00	\$530.000,00	\$869.200,00	11/12/2020	\$243.800,00	6%
2021	ENERO	\$603.405,00		\$639.088,98	13/01/2021	-\$35.683,98	
	FEBRERO	\$603.405,00		\$583.000,00	11/02/2021	\$20.405,00	
	MARZO	\$603.405,00		\$583.000,00	12/03/2021	\$20.405,00	
	ABRIL	\$603.405,00		\$583.000,00	13/04/2021	\$20.405,00	
	MAYO	\$603.405,00		\$583.000,00	04/05/2021	\$20.405,00	
	JUNIO	\$603.405,00	\$296.217,00	\$583.000,00	03/06/2021	\$316.622,00	
	JULIO	\$603.405,00		\$869.200,00	13/07/2021	-\$265.795,00	
	AGOSTO	\$603.405,00		\$583.000,00	11/08/2021	\$20.405,00	
	SEPTIEMBRE	\$603.405,00		\$583.000,00	07/09/2021	\$20.405,00	
	OCTUBRE	\$603.405,00		\$583.000,00	07/10/2021	\$20.405,00	
	NOVIEMBRE	\$603.405,00		\$583.000,00	08/11/2021	\$20.405,00	
	DICIEMBRE	\$603.405,00	\$548.550,00	\$869.200,00	07/12/2021	\$282.755,00	3,5%
2022	ENERO	\$664.167,88		\$583.000,00	16/01/2022	\$81.167,88	
	FEBRERO	\$664.167,88		\$645.380,00	07/02/2022	\$18.787,88	
	MARZO	\$664.167,88		\$645.380,00	07/03/2022	\$18.787,88	
	ABRIL	\$664.167,88		\$645.380,00	07/04/2022	\$18.787,88	
	MAYO	\$664.167,88		\$645.380,00	05/05/2022	\$18.787,88	
	JUNIO	\$664.167,88	\$326.046,05	\$645.380,00	07/06/2022	\$344.833,93	
	JULIO	\$664.167,88		\$943.373,70	07/07/2022	-\$279.205,82	
	AGOSTO	\$664.167,88				\$664.167,88	
	SEPTIEMBRE	\$664.167,88				\$664.167,88	
	OCTUBRE	\$664.167,88				\$664.167,88	
	NOVIEMBRE	\$664.167,88				\$664.167,88	10,07%
TOTALES		\$31.261.690,79	\$2.757.013,05	\$27.363.833,94		\$6.654.869,90	
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE			\$6.654.869,90				

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** al pagador del señor **JESUS ALIRIO SANTACRUZ MONTILLA**, en este caso **PROVIDENCIA S.A.**, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No 687 de fecha 14 de mayo de 2019, respecto de consignar la cuota mensual del menor **JUAN MANUEL SANTACRUZ TRIANA** representado legalmente por la señora **MARTHA ISABEL TRIANA RINCÓN**, dineros que fueron autorizados a ser descontados por nómina de los ingresos mensuales del señor **JESUS ALIRIO SANTACRUZ MONTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.856.260, como empleado de esa empresa y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), e informen porque no han realizado los descuentos ordenados, adicionalmente para que se pongan al día con los descuentos e incrementos dejados de efectuarse hasta el mes de noviembre de 2022, adeudando hasta la fecha un total de **\$6.654.869,90 seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa centavos**, tal cual lo requiere la peticionaria, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

- Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO